



RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC No. CBMSR-CP-019-2024

SEGUNDA REFORMA PAC 2024

Para la:

“SEGUNDA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA 2024”

El Capitán. (B) Andrés Romero Ochoa en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 004, de fecha 24 de febrero de 2023 y por disposición del Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, según Resolución Administrativa Nro. 036, lo designa y ratifica como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art.76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República, tipifica que las “resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser debidamente motivadas”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (# 13): Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”;



Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de fecha 21 de marzo de 2024, cuya vigencia es a partir del 22 de marzo del mismo año; esta norma jurídica contiene la última Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, con fecha 19 de octubre de 2019, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera, y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el art. Art. 10 del Reglamento General a la LOSNCP, Uso de herramientas informáticas, indica que: “Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos (...) 4. Procedimientos Especiales: (...) j) Adquisición de pasajes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Sección Novena ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, en el art. Art. 248.6 del Reglamento General a la LOSNCP De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales;



establece que: *“Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos: 1. De forma directa con la aerolínea, a través del procedimiento previsto en este Reglamento. En estos casos, la entidad podrá conceder el 100% de anticipo al contratista; 2. De forma directa a través de la suscripción a planes empresariales/corporativos provistos por las aerolíneas, conforme a las directrices que emita el SERCOP, pudiendo inclusive la entidad contratante utilizar medios transaccionales interbancarios que faciliten la compra. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. El SERCOP efectuará la coordinación necesaria con las aerolíneas para brindar lineamientos en estas contrataciones, pudiendo inclusive incentivarse a la utilización de compras corporativas. 3. De forma directa en las plataformas virtuales de adquisición de pasajes aéreos, a efectos de lo cual se implementarán en la entidad las acciones necesarias para facilitar los medios transaccionales interbancarios de pago exigido por la plataforma. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. 4. Solo en caso de no poder aplicar los mecanismos anteriores, se contratará a través de agencias de viaje, para lo cual la entidad contratante aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. En estos casos, se considerará como mejor costo a la oferta que garantice el mismo precio o un porcentaje de ahorro mayor del precio fijado para cada pasaje en una plataforma virtual de compra de pasajes, que las partes acordarán en el contrato aéreo”.*

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de las reformas del Plan Anual de Contrataciones, el séptimo inciso del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las publicaciones del Plan anual de Contrataciones y sus reformas, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es modificar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el Presupuesto 2024 de la Institución;

Que, según la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Santa Rosa, de fecha 19 de febrero de 2019, en su artículo 22 rige los deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación. Entre ellas están los literales: *a) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas. y) Conocer el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos...”;*

Que, de acuerdo a el nuevo reglamento de contratación pública, establece el nuevo proceso para la ejecución de la compra de pasajes aéreos, indicando que se debe realizar bajo Procedimiento de Publicación Especial, realizando las invitaciones directamente con las aerolíneas, o con las plataformas digitales; si embargo, se ha realizado la gestión con tres de las aerolíneas, las cuales indican que no se someten a las cláusulas establecidas en la ley; la institución también mantuvo contacto vía telefónica con una de las plataformas virtuales de venta de pasajes, quienes indican que no aceptan las condiciones indicadas;



Que, según lo mencionado por las aerolíneas y la plataforma virtual para la venta de pasajes, se realiza la consulta al Sercop, quienes manifiestan que la plataforma o herramienta electrónica aún no se encuentra actualizada para dar cumplimiento a lo mencionado en el Nuevo Reglamento, y por ello se debe continuar con el procedimiento anterior, como un bien no normalizado; por ello la máxima autoridad en coordinación con el departamento contratación pública y Jefatura Administrativa Financiera, indican al área requirente proceder con el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

Que, el área de Subinspección de Estación ha gestionado la ejecución de este proceso de contratación, donde se suscribe los estudios previos, los mismos que son presentados con oficio Nro. 046-SIE—FP—CBMSR—2024, con fecha 06 de junio de 2024, los mismos que fueron revisados y aprobados con fecha 10 de mayo de 2024;

Que, según el memorando Nro. 0460-CBMSR-J-2024, de fecha 07 de junio de 2024, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos solicita a la Analista de Contratación Pública, Econ. Priscila Flores Correa, solicita realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, para la modificación del tipo de procedimiento, debido a que estaba planificado como procedimiento especial;

Que, de acuerdo al oficio Nro. 071-CBMSR-CP-2024, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por la Econ. Priscila Flores, encargada de contratación pública, solicita a máxima autoridad la aprobación del cambio en el PAC 2024;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA del Plan Anual de Contrataciones 2024, que se encuentra publicado en el Portal de Compras públicas; para realizar solo el cambio de Tipo de Procedimiento de acuerdo al oficio Nro. 071-CBMSR-CP-2024, emitido por la Analista de Contratación Pública.

PAC ACTUAL:

Partida	CPC	Objeto	Valor	Cuat.	Tipo de Producto	Tipo de Procedimiento	Régimen	Presupuesto
5.3.03.02	661100011	Adquisición de boletos aéreos nacionales e internacionales para el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa	\$17,700.00	II	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Especial	Gasto Corriente



PAC REFORMADO:

Partida	CPC	Objeto	Valor	Cuat.	Tipo de Producto	Tipo de Procedimiento	Régimen	Presupuesto
5.3.03.02	661100011	Adquisición de boletos aéreos nacionales e internacionales para el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa	\$17,700.00	II	No Normalizado	Menor Cuantía de Servicios	Común	Gasto Corriente

Art. 3.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública realice la respectiva reforma del PAC 2024 y la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2024 a través del Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4.- DISPONER la publicación del PAC reformado 2024, a través de la Página Web del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad de Santa Rosa a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cap. (B) Tnlgo. Manuel Andrés Romero Ochoa
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Elaborado por:
Analista de Compras Públicas
Econ. Priscila Flores Correa

Revisado por:
Jefe Administrativo – Financiero
Ing. Ruth Arias Granda